

CONVENIO

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, D<sup>a</sup> Carmen de Miguel Córdón

D. . . . .  
acuerdan:

- 1.— La dirección del Plan presente corresponderá a los Drs. D. . . . . Dirección Técnica del Plan y D. . . . . Director Coordinador durante el transcurso completo del Plan, siendo responsables del mismo y de su cumplimiento ante el Instituto de Estudios Riojanos.
- 2.— La concesión de un Plan de Investigación no significa que entre el investigador y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exista otra relación que la que se establece con cualquier otro Investigador Agregado ni laboral, ni profesional ni de ninguna otra clase.
- 3.— La entrega de la cantidad aprobada será de la siguiente manera:
  - Un primer plazo del 50% del total concedido para el año 1988.
  - Un segundo plazo del 50% restante, previo informe del Director-Coordinador del Plan.
- 4.— La duración del Plan es de ... año, pudiendo prorrogarse anualmente, previa solicitud justificada de los directores del mismo, hasta el total de los años concedidos por la Comisión de Selección.
- 5.— Los directores del Plan deberán presentar informes parciales de la marcha del trabajo, a solicitud de la Comisión Ejecutiva del Instituto de

- Estudios Riojanos y en periodos que no deberán superar los seis meses.
- 6.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá rescindir el Plan concedido en el caso de incumplimiento por parte del equipo de investigación.
- 7.— La Comisión Ejecutiva del I.E.R. estudiará si procede o no su edición y en que condiciones de extensión, lo cual se comunicará al Director del equipo investigador en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.
- 8.— En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado que el trabajo fue Plan de Investigación becado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Instituto de Estudios Riojanos".
- 9.— En caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no publicados de la Biblioteca del I.E.R. siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

Logroño, de de 1988  
Director Técnico

Por la Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes

D. . . . .

Fdo.: D<sup>a</sup> Carmen de Miguel Córdón

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B. 440

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra José Luis Ruiz Ulecia, con domicilio en Arnedo, calle San Miguel, 30 por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

"PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a José Luis Ruiz Ulecia sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula SS-64706, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo notificar a José Luis Ruiz Ulecia, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor."

Lo que notifico a José Luis Ruiz Ulecia para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando el mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 20 de octubre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n<sup>o</sup> 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.411

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad

de Recaudación contra Jesús Esteban Ruiz, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: Jesús Esteban Ruiz.  
DOMICILIO: c/ Teatro, 8

DEBITOS: Certificaciones de Descubierta n<sup>o</sup> 88/3946/17 y 88/7979/73.  
Concepto: 01-Descubierto total. Importe Principal: 308.033 Pts. Recargo de apremio: 61.605 Pts. y Costas Presupuestadas: 30.000 Pts. haciendo un importe total de débitos de 399.638 Pts.

INMUEBLES: URBANA: Vivienda en primera planta alta, tipo A, del edificio en calle Teatro o Nueva número veintidós, que tiene su entrada por la puerta derecha. Ocupa una superficie útil de 90 m2. Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la mitad Sur del suelo del patio del oeste y tiene anejo en el ático, el trastero número Uno, de 49 m2. Constituye la vivienda número Cuatro, y representa una cuota de participación en el inmueble de 3,69%. Inscrita en el tomo 478 del Archivo, Libro 292 de Calahorra, folio 60, finca 26.574, inscripción 2<sup>a</sup>.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se le advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, podrán interponer Recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente notificación del embargo anterior a Don Jesús Esteban Ruiz, hoy en ignorado paradero.

Calahorra, a 20 de octubre de 1988.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.442

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Herederos de Víctor Cárcamo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,